

Boletín**Oficial**

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil). En consecuencia que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

AYUNTAMIENTOS —1.ª categoría,	80 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	15 pesetas.
PARTICULARES —Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelta 25 céntimos de peseta
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Agosto)

S. M. el Rey D. Alfonso XIII
D. Alfonso, Rey de España, Dña. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

JUZGADOS**Palencia.****Edicto.**

Por el presente se hace saber a Francisco Pinilla Aracel, domiciliado últimamente en Pamplona, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Palencia, por auto de treinta y uno de Julio último acordó el sobreseimiento provisional del sumario núm. 145 de 1923, por uso de nombre supuesto, cancelando los embargos y fianzas que en su caso se hubieran practicado y declarando las costas de oficio.

Dado en Palencia a nueve de Agosto de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la Sociedad «Hijos de Antonio Fernández», contra D. José María Sancho, vecino de Málaga, sobre pago de pesetas, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA. En la ciudad de Palencia a tres de Agosto de mil novecientos veintiseis, el Señor D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador D. Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la S. A. «Hijos de Antonio Fernández», según lo acreditó cumplidamente en este juicio, contra José María Sancho, mayor de edad, industrial, vecino de Málaga, sobre reclamación de pesetas, y

Parte dispositiva.—FALLO: Que sin hacer especial condenación de costas en este juicio, debo condenar y condeno a José María Sancho a que tan luego como esta sentencia sea firme abone a la Sociedad «Hijos de Antonio Fernández» o a quien legalmente la represente la cantidad de doscientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos que la es en deber por el concepto que en la demanda se expresa.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado, declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico. Palencia tres

de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a tres de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Cédula judicial de citación.

Martin Moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Cardaño de Arriba, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día 23 del actual y hora de las once, con el objeto de prestar declaración como testigo en juicio de faltas que contra el Excmo. Sr. Marqués de Perales se sigue por pastoreo abusivo en una finca propiedad de José Gutiérrez, vecino de Grijota, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia cinco de Agosto de mil novecientos veintiseis.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Frechilla.**Edicto.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en juicio de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, a nombre y representación de D.ª Faustina Verano Pérez, contra el Ministerio Fiscal y las personas desconocidas a quienes

podiera interesar la impugnación de la demanda sobre declaración judicial de su exclusivo derecho a los bienes que con la cualidad de reservables adquirió D. Dámaso Herrero por herencia de su hija María Herrero Verano; se emplaza por segunda vez a dichas personas desconocidas e inciertas para que dentro del término improrrogable de cinco días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, transcurrido este segundo plazo sin verificarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Frechilla treinta de Julio de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASTUDILLO.

En este Registro y conforme el artículo 20, párrafo 3.º de la ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento, se inscribieron las siguientes fincas situadas en término municipal de Itero de la Vega:

1.ª Tierra en Lóbera o Cotorra Santa María, de 53 áreas 84 centiáreas; linda Oriente Enrique López y Poniente Justo Pérez.

2.ª Otra al Hoyuelo, de 13 áreas 46 centiáreas; linda Oriente Gregorio Tapia y Poniente de Eustasio Valencia.

3.ª Otra en la Loma, de 40 áreas 38 centiáreas; linda Oriente de Petra

Pérez y Poniente de Cástulo Rico.

4.ª Otra en la Nava, de 40 áreas 38 centiáreas; linda Oriente de Manuel Martínez y Poniente de Valerio Salcedo.

5.ª Otra al Hito, de 67 áreas 30 centiáreas; linda Oriente de Constantino López y Poniente de Eustasio Valencia.

6.ª Otra a Carredavia, de 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente camino y Poniente de Fabio Ordóñez.

7.ª Otra en Peña Montano, de 33 áreas 65 centiáreas; linda Oriente de Domiciana Ordóñez y Poniente de Felipe Frade.

8.ª Otra en la Estacada, de 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente de Cástulo Rico y Poniente Trinidad López.

9.ª Otra en la Butrera, de 53 áreas 84 centiáreas; linda Oriente arroyo y Poniente de Vicente Bahillo.

10.ª Otra en la Mesilla, de 80 áreas 76 centiáreas; linda Oriente Justo Salcedo y Poniente Juan Soto.

11.ª Otra en Cotorro de Bembillovero, de 40 áreas 38 centiáreas; linda Oriente de Patricio Cuenda y Poniente de Constantino López.

12.ª Otra en Carredavia o Pradera, de 13 áreas 46 centiáreas; linda Oriente camino y Poniente Heliodoro Gil.

13.ª Otra al Horcajo, de 40 áreas 11 centiáreas; linda Oriente arroyo y Poniente Juan Gallardo.

14.ª Otra en Fuentezarza, de 53 áreas 84 centiáreas; linda Oriente Urbano Soto y Poniente Mariano Tapia.

15.ª Otra en Revolvín o Lodosa, de 64 áreas 15 centiáreas; linda Oriente Agapito Tapia y Poniente Secundino Gallardo.

16.ª Otra en la Nava, de 53 áreas 84 centiáreas; linda Oriente de José Pérez y Poniente de Julio Cuende.

17.ª Otra en Valtocino, de 26 áreas 90 centiáreas; linda Oriente de Francisco Soto y Poniente de Miguel Castañeda.

18.ª Otra en Carredavia, de 40 áreas 35 centiáreas; linda Oriente carretera y Poniente Ballarna.

19.ª Otra en la Nava, de 26 áreas 45 centiáreas; linda Oriente Mariano Tapia Arijá y Poniente de Eustasio Valencia.

20.ª Otra en Cervos, de 53 áreas 84 centiáreas; que linda Oriente de Luis González y Poniente de Fabio Ordóñez.

21.ª Otra en la Olmeda redonda o Arenas, de 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente y Poniente de José Pérez.

22.ª Otra en los Huesos o Zarzal, de 5 áreas 4 centiáreas; linda Oriente Primitivo López y Poniente de José Ramos.

23.ª Otra en Vallarón, de 67 áreas 30 centiáreas; linda Oriente de Aurelio Ordóñez y Poniente de Daniel Gallardo.

24.ª Otra en la Mesilla o Butrera, de 80 áreas 76 centiáreas; linda Oriente Flaviano Puebla y Poniente Enrique López.

25.ª Otra en Otardantes, de 36 áreas 65 centiáreas; linda Oriente de Santiago Ordóñez y Poniente de Emilio Ortega.

26.ª Otra en Revolvín o Fuente del mismo nombre, de 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente de Manuel Martínez y Poniente de Miguel Castañeda.

27.ª Un corral tenada, con su huerto y palomar, en la calle de San Esteban; linda derecha entrando, casa de Manuel Martínez y por izquierda con calle de San Esteban.

Las fincas 1.ª a la 8.ª inclusive, se inscribieron en favor de Angel Hustios Pérez, por herencia de su madre D.ª Marciana Pérez Estébanez y donación que le hizo su padre D. Angel Hustios Salomón; las fincas 9 a la 14 inclusive se inscribieron en favor de D.ª Felisa Hustios Pérez, por el mismo concepto que las anteriores; las fincas 15 a la 22 inclusive, se inscribieron en favor de D. Emilio Hustios Pérez, por el mismo concepto; las fincas 23 a la 26 inclusive, se inscribieron en favor de Amalia Hustios Pérez, por igual concepto, y la finca 27 se inscribió en favor de D.ª Patrocinio Ordóñez Villaizán, por herencia de su padre Vidal Ordóñez.

Fincas en Melgar de Yuso.

28.ª Otra tierra al Barbero, de 42 áreas 27 centiáreas; linda Oriente Daniel Serna, Poniente de José Manrique.

29.ª Otra en Requejo, de una hectárea, 26 áreas y 71 centiáreas; linda Oriente Elías Manrique y Poniente raya de Astudillo.

30.ª Otra en Cueva Pinilla, de 15 áreas 75 centiáreas; linda Oriente de Fernando Hierro y Poniente herederos de Crisanto Manrique.

31.ª Otra en Fuentezarza, de cinco áreas 25 centiáreas; linda Oriente de Leonardo Mora y Poniente de Fermín Gómez.

32.ª Otra tierra en San Pedro, de 84 áreas; linda Oriente de Emilio Mazo y Poniente de Primitivo López.

33.ª Otra en las Zapateras, de 42 áreas 27 centiáreas; linda Oriente con camino de Astudillo y Poniente Leonardo Mora.

34.ª Otra al Castillo, de 21 áreas 14 centiáreas; linda Oriente de Tomás Azpeleta y Poniente de Emilio Mazo.

35.ª Otra a la raya de Boadilla, de 31 áreas 91 centiáreas; linda Oriente Dionisio Izquierdo y Poniente de Tomás Arijá.

36.ª Otra al camino de Santa Cruz, de 21 áreas 14 centiáreas; linda Oriente de Saturnino Serna y Poniente de José Gómez.

37.ª Era al pago de Silos o Bodegas, de 15 áreas 20 centiáreas; linda Oriente Tomás Arijá y Poniente camino de Astudillo.

38.ª Otra era en los Silos, de 10 áreas 57 centiáreas; linda Oriente de Fermín Gómez Gallardo y Poniente camino de Astudillo.

39.ª Una casa en la calle o barrio de Barruelo, no consta si tiene o no

número; linda Norte pajares de Aquilino Manrique, Oriente calle de Barruelo, por donde tiene su entrada y Poniente herrén de Mariana Serna.

40.ª Un pajar, antes lagar, al pago del Camino de la Cuesta o Silos; linda derecha entrando era de Fermín Gómez Gallardo e izquierda de José Manuel Mora.

41.ª Otra tierra en Fuentezarza, de 42 áreas 27 centiáreas; linda Oriente de José Illera y al Poniente raya de Boadilla del Camino.

42.ª Otra al Mimbral, de 21 áreas 14 centiáreas; linda al Oriente de Primitivo López y Poniente de José Arijá.

43.ª Otra al Soto, de 21 áreas 14 centiáreas; linda Oriente de Pedro Hierro y Poniente herederos de Victoriano Manrique.

44.ª Otra en la Loma, de 43 áreas 27 centiáreas; linda Oriente y Poniente de D. Nemesio Obeso.

45.ª Otra tierra en Esperilla, de 50 áreas 56 centiáreas; linda Oriente de Nemesio Obeso y Poniente de herederos de Crisanto Manrique.

46.ª Otra al Picón de las Zapateras, de 42 áreas 27 centiáreas; linda Oriente de Fermín González y Poniente camino de Astudillo.

47.ª Otra en la Cotorra de la Ruda, de 42 áreas; linda al Oriente de Eladio Azpeleta y al Poniente de Liberato Arijá.

48.ª Otra en Oteruelo, de 15 áreas 25 centiáreas; linda al Oriente de Benito Gómez y Poniente de Asunción Mahrique.

49.ª Otra en Valdelóñez, de 21 áreas 14 centiáreas; linda por Oriente Liberato Arijá y Poniente de Edesio Arijá.

50.ª Otra en la Loma, de 42 áreas 27 centiáreas; linda Oriente de herederos de Fermín Gómez y Poniente de Asunción Manrique.

51.ª Otra en Tordaloboso o Santormán, de 63 áreas 41 centiáreas; linda Oriente de Juan Manrique y Poniente camino para Astudillo.

52.ª Otra en la Corvilla, de 63 áreas 41 centiáreas; linda Oriente el río Pisuerga y Poniente de Daniel Serna.

53.ª Otra en Merosa, de 42 áreas 27 centiáreas; linda Oriente camino de Astudillo y Poniente camino de de Bahillo o de la Tejera.

54.ª Otra al Arroyo del Coche, de 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente de Leonardo Mora y Poniente de Emilio Mazo.

55.ª Otra en Vallejos, de 31 áreas 71 centiáreas; linda al Oriente de Asunción Manrique y Poniente de Tomás Arijá.

56.ª Una bodega en las de Abajo; linda al Oriente de Crisógono Nava y Poniente de Daniel Serna.

Las fincas 28 a la 40 inclusive se inscribieron en favor de Doña Juliana Arijá Salcedo, por su mitad de gananciales al fallecimiento de su esposo Don Fermín Gómez Gallardo y ade-

más las fincas 29, 31, 34 y 38 por lo que la correspondía por su legítima como cónyuge viudo, en pleno dominio, y las fincas 41 a la 56 inclusive se inscribieron en favor de Don Victorino Gómez Arijá por herencia de su padre Don Fermín Gómez Gallardo.

Por privativa de inscripción de dichas inmuebles y los formalizados en documentos privados, que reúnen las condiciones del artículo 1.227 del Código civil, se hace público a los efectos que procedan

Astudillo 7 de Agosto de 1926.—El Registrador, José María Brú.

Ayuntamientos

Palenzuela.

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un edificio para Escuela de niñas en el local llamado Juzgado, con sujeción al plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas acordadas en dicha sesión. Lo que se hace público en cumplimiento y a los fines del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, fijándose el plazo de diez días para que puedan presentarse las reclamaciones que contra el aludido acuerdo se estimen procedentes, cuyo plazo se contará desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que transcurrido el mismo, no será atendida reclamación alguna.

Palenzuela 4 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Emilio de la Torre.

Vertavillo

Por disposición de la Superioridad y acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, tendrá lugar ante una Junta compuesta de los señores que se determinan en la circular de 13 de Septiembre de 1907, en la Casa Consistorial de esta villa el día 5 de Septiembre próximo a la hora de las once la tercera subasta para la venta en pública licitación de la casa panera del Pósito de esta localidad, sita en la calle de Castro, de esta población, señalada con el núm. 31 moderno; linda por la derecha de su entrada con el antiguo matadero de reses de este Municipio, por la izquierda calle del Granero y por la espalda casa y corral de los herederos de doña Eugenia Estéban; ocupa una superficie de 108 metros cuadrados y consta de planta baja y principal y se halla incripta en el Registro de la propiedad.

El tipo de subasta será el de 2.800 pesetas.

Las condiciones por que ha de verificarse la mencionada subasta constan en el expediente que se instruye al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Vertavillo 4 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Eloy Beltrán.